



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA,) FIRMADO EL 14 DE OCTUBRE DE 2021 PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL SECTOR DEL TAXI.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, en calidad de Consejero de Gobierno de Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, en nombre y representación de la Institución y facultado para la firma del presente convenio de colaboración por autorización del Consejo de Gobierno Insular, otorgada en la sesión celebrada el 24 de noviembre de 2022, asistido por la Jefa de Servicio de Presidencia, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular en virtud del Decreto núm. 44, de 26 de julio de 2019, en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava, letra d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Luis Padrón López, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria, celebrado con fecha 9 de junio de 2022, que le habilita para su representación de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y con domicilio a efecto de notificaciones en calle León y Castillo, nº 24, 1ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir la presente adenda al convenio y en su virtud

EXPONEN:

Primero. - Que con fecha 14 de octubre de 2021 se firmó convenio de colaboración de colaboración entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, para la gestión de las subvenciones destinadas al sector del taxi.

Segundo. - Que conforme a lo establecido en la cláusula tercera del referido Convenio, la vigencia del Convenio de Colaboración podrá ser prorrogada mediante acuerdo expreso de ambas partes firmantes, en el supuesto de que el Consejo de Gobierno apruebe para la anualidad 2022 la correspondiente convocatoria de subvenciones destinada al Sector del Taxi.

Tercero. – Que el Consejo de Gobierno del Cabildo de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2022, acordó aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a al sector del Taxi y la Adenda al Convenio de Colaboración entre esta Corporación y la Cámara Oficial de Comercio, Servicios y Navegación de Gran Canaria suscrito con fecha 14 de octubre de 2021, para la gestión de esta Convocatoria de subvenciones.

Cuarto. - Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes de dicho Convenio de colaboración, se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha la extinción del





mismo.

En consecuencia, con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto de dicho Convenio, las partes firmantes de esta Adenda, estiman necesario continuar con dicha colaboración por un nuevo período, de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

Las partes firmantes acuerdan la suscripción de esta Adenda del convenio que tiene por objeto regular la colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria (en adelante, entidad colaboradora) para la gestión y tramitación de las subvenciones destinadas al Sector del Taxi, año 2022.

Por lo tanto, la presente Adenda tiene una duración que abarca desde la formalización de la misma hasta la finalización de las actuaciones de control y comprobación que se lleven a cabo por el Cabildo de Gran Canaria, correspondientes a las subvenciones de la convocatoria 2022. A estos efectos el Cabildo de Gran Canaria comunicará a la entidad colaboradora la finalización del proceso de comprobación.

No obstante, el plazo máximo de duración de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, en el mismo acto se procede a la actualización de la memoria de medios técnicos y personales presentada por la entidad colaboradora que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

Las partes intervinientes, se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas, dirigidas a dar continuidad al objeto de la colaboración.

Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes, se entenderán vigentes hasta la extinción del Convenio de prórroga por el transcurso de los plazos.

TERCERA. – Entrega de los fondos financiadores de las subvenciones a la entidad colaboradora.

1.- De conformidad con la base cuarta de la convocatoria, los fondos públicos que financian las ayudas objeto de la convocatoria de subvenciones ascienden a la cantidad de TRESCIENTOS MIL euros (300.000,00€). El importe inicialmente establecido en la convocatoria, se le transferirá a la entidad colaboradora una vez firmado el convenio.

No obstante, este importe puede verse incrementado con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el art. 58 del Reglamento General de Subvenciones, y su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

2. La entidad colaboradora procederá a la apertura de una cuenta corriente en entidad bancaria de su elección, en la que se ingresarán los fondos públicos, y desde la que únicamente se gestionarán los fondos procedentes de la convocatoria, los cuales deberán destinarse





exclusivamente al pago de las subvenciones objeto de la convocatoria, de forma que se permita el seguimiento, verificación, control y justificación de forma independiente, debiendo realizar una gestión diligente de dichos fondos. La entidad colaboradora comunicará al órgano concedente la entidad bancaria y el número de cuenta corriente destinada al efecto.

3. El importe que resulte entre la diferencia de los fondos entregados por el Cabildo de Gran Canaria y el total concedido a los taxistas beneficiarios de esta subvención, así como de los posibles reintegros voluntarios efectuados por los beneficiarios de subvención a la entidad colaboradora, podrá ser utilizado en la posible prórroga del Convenio, en concepto de cuantía adicional.

A la vista de la propuesta provisional de resolución, el Cabildo de Gran Canaria comunicará a la entidad colaboradora su intención de aprobar cuantía adicional, si no se diese esa comunicación, en un plazo no superior a tres meses el remanente de fondos no distribuidos, será devuelto por la entidad colaboradora al Cabildo de Gran Canaria, así como de los posibles reintegros voluntarios efectuados por los beneficiarios de subvención.

- 4. Los rendimientos financieros positivos que se generen por los fondos librados a la entidad colaboradora hasta el momento en que ésta realice todos los pagos corresponden al Cabildo de Gran Canaria, por lo que deberán reintegrarse, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que debe entregar la entidad colaboradora en el momento de la justificación. Dicha devolución deberá realizarse en el plazo de dos meses desde que se publique la resolución de concesión en la sede electrónica de la entidad colaboradora.
- 5. En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, se considerarán integrantes de su patrimonio.
- 6.- Los fondos recibidos solo podrán ser destinados por la entidad colaboradora al fin previsto en la convocatoria de subvenciones destinada al Sector del Taxi, por lo que deberá mantener los fondos depositados en la correspondiente cuenta corriente en la entidad bancaria elegida por la entidad colaboradora, hasta su entrega a los beneficiarios.

Cuarta. - Compensación económica a favor de la entidad colaboradora.

A los efectos previstos en el artículo 16.3 m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión a realizar por la entidad colaboradora será compensada por el Cabildo de Gran Canaria con un importe de 45.000 euros e IGIC del 7% por importe de 3.150 euros ascendiendo a un total de 48.150 euros, consignados para el presente ejercicio la aplicación presupuestaria 01010/920/227060022 "Estudios y Trabajos Técnicos. S. Presidencia"

Dicha cantidad se abonará del siguiente modo:

Un importe de 27.000 euros e IGIC del 7% por un importe de 1.890 euros, lo que hace un total de 28.890 euros que se corresponde con el 60% del importe total, que se abonará, contra factura, en concepto de puesta a disposición por la entidad colaboradora de los recursos humanos y técnicos necesarios para la realización de la actividad de gestión, y previo cumplimiento de los siguientes presupuestos:

1.- La presentación por la entidad colaboradora de una memoria explicativa de los recursos humanos y técnicos puestos a disposición.





Un segundo pago del 30% del total, por importe de 13.500 euros, e IGIC del 7% por un importe de 945 euros lo que hace un total de 14.445 euros, previa presentación de factura por la entidad colaboradora, en concepto de análisis de las solicitudes presentadas y elaboración de la propuesta de la resolución, en el marco de la convocatoria de subvenciones objeto del presente convenio. Dicha factura se presentará con posterioridad a la remisión al Servicio de Presidencia de la propuesta de beneficiarios de la resolución.

Un tercer pago del 10% del total, por importe de 4.500 euros e IGIC del 7% por importe de 315 euros, lo que hace un total de 4.815 euros, previa presentación de factura por la entidad colaboradora, donde se acredite el pago de las subvenciones a los beneficiarios de las subvenciones destinadas al sector del taxi, conforme la resolución de concesión.

Quinta. - Naturaleza y Jurisdicción.

La presente Adenda al Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Gobierno Presidencia

El Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria

Teodoro Claret Sosa Monzón

Luis Padrón López

EL Titular del órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular

P.D. La jefa de Servicio del Servicio de Presidencia (Decreto núm. 44, de 26-07-2019) Mª Nieves Ruiz Ramos